

Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I por la que se convoca el programa de movilidad de grado Erasmus+ estudios y doble título internacional (KA131) para el curso 2026/2027.

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo y ha renovado la Carta Erasmus de Educación Superior para el periodo 2021-2027 (ECHE 2021-2027).

A través de esta acción del programa, el estudiantado de la UJI tiene la oportunidad de cursar una parte de sus estudios en universidades europeas, con el objetivo de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación y enriquecimiento de su perfil curricular. Las estancias de movilidad están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la UJI y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior, en el marco del programa Erasmus+.

Visto que la Universidad Jaume I en su Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 establece como una de sus acciones favorecer la movilidad del estudiantado a través de los diferentes programas de movilidad.

RESUELVO:

1. Convocar un concurso público para la concesión de plazas y ayudas de movilidad para estudiantes UJI dentro del Programa Erasmus+ estudios de grado para el curso 2026/2027.

Esta convocatoria, de carácter plurianual, realizará la asignación de las plazas en el ejercicio 2026 e irán a cargo de las siguientes estructuras presupuestarias:

- o Presupuesto para 2026 VRI/L2/26G003/01/422-E/26001/4711 por un importe de 800.000 € .
- o Presupuesto para 2026 VPEE/VPE 19G138/01/25001/422-E/4711 por un importe de 33.000 €.
- o Presupuesto para 2027 VRI/L2 proyecto 26G003/ 01 programa 422-E línea 26001 aplicación 4711 I por un importe de 170.000 €.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, no obstante, las ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. En la resolución económica se consignará el centro de gasto al que se imputan estas ayudas.

2. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran en los anexos I y II de esta resolución

3. Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I.

4. Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.



5. Publicar la oferta de plazas en el IGLU: IGLU / Académica / Programas de movilidad / Ofertas / Erasmus+ 2026/2027.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La rectora, Eva Alcón Soler, y por delegación de competencias (p. d. R 24/05/2022, DOGV 9349, 27/05/2022) Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales

ANEXO 1: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS DE GRADO ERASMUS+ 2026/2027.

1. Introducción y objeto

1.1 El programa de movilidad Erasmus+ estudios

El programa de movilidad Erasmus+ Estudios de Grado (KA 131-HED) tiene como objetivo favorecer la movilidad del estudiantado de la Universitat Jaume I permitiendo que cursen parte de sus estudios en universidades u otras instituciones de educación superior europeas. Con ello, se promueve el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior.

El programa Erasmus+ Estudios de Grado concede plazas de movilidad internacional durante el curso académico, siendo el objetivo último del programa:

- Mejorar las competencias clave y la empleabilidad.
- Cursar estudios reconocidos relacionados con su programa de estudios.
- Mejorar notablemente la competencia en lenguas extranjeras
- Adquirir mayor conciencia y comprensión de otras culturas y países para desarrollar un sentido de la ciudadanía y la identidad europea

1.1.1 El programa Erasmus+ en España.

El programa está promovido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que depende del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y se ocupa de la distribución y gestión de los fondos Erasmus+ de movilidad internacional entre las universidades españolas como agencia nacional.

1.1.2 El programa Erasmus+ Estudios de grado en la Universitat Jaume I

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo y ha renovado la ECHE 2021-2027 permite a la UJI participar en todas las futuras convocatorias de la Unión Europea en el ámbito educativo internacional. El código Erasmus de la UJI es E CASTELL01.

En la UJI, la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que depende del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, es la unidad encargada de coordinar este programa.

1.2 Objeto

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales convoca plazas de movilidad a estudiantado de grado en universidades europeas dentro de este marco. Las movilidades deberán realizarse en un país del programa diferente al país donde esté establecida la organización de origen y diferente al país de residencia del estudiante durante los estudios. Los países del Programa son los 27 estados de la Unión Europea e Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Serbia, Macedonia del Norte, Suiza y Reino Unido.

Estas acciones se enmarcan en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2026 que pretende:

1) Favorecer la internacionalización.

2) Favorecer la movilidad del estudiantado a través de diferentes programas de movilidad.

1.3 Condiciones generales de la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudios de grado.

Las universidades y grados que participan en el programa se detallan en la oferta de plazas actualizada que puede consultarse en IGLU y estará accesible en "Académica / Programas de movilidad" a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV (fecha de inicio del periodo de solicitudes).

Las plazas de movilidad ofertadas se refieren a movilidad en el marco de estudios de grado. Excepcionalmente, el estudiantado podrá ser admitido en estudios de máster si el grado en la universidad de destino tiene una duración de sólo tres años y el estudiante está en el último curso de estudios de la UJI. El reconocimiento de los estudios está garantizado mediante el contrato de estudios firmado antes de trasladarse a la universidad de destino.

Doble titulación internacional. Los coordinadores académicos informarán de las condiciones específicas para la selección y participación en las plazas de movilidad asociadas a convenios de doble titulación internacional:

- Grados en: Economía y Finanzas y Contabilidad, convenio con Università degli Studi di Cagliari (Italia).
- Grados en: Administración de Empresas, Economía y Finanzas y Contabilidad, convenio con la Università degli Studi di Modena e Reggio Emilia (Italia)
- Grados en: Ingeniería de Tecnologías Industriales, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Química, convenios con el grupo INSA en diferentes puntos de Francia.
- Grado en Arquitectura Técnica, convenio con la Università degli Studi di Pavia (Italia).

2. Requisitos para participar en la convocatoria

El estudiantado debe cumplir las siguientes condiciones en el momento de finalización del periodo de solicitudes:

- a) Ser ciudadano de alguno de los países del programa Erasmus+ o de países terceros. En este último caso, se deberá acreditar un permiso de residencia válido para residir en España o en un país de la Unión. En cualquier caso, se debe tener vigente un NIE.
- b) Estar matriculado en el curso 2025/2026 en un grado en la UJI, con la intención de obtener el título correspondiente, que participe en esta convocatoria.
- c) Tener superados 42 créditos de primer curso en el correspondiente plan de estudios en el que se solicita la movilidad a la finalización del curso académico 2024/2025.
- d) Disponer de al menos 18 ECTS por cursar en el plan de estudios del grado para el que se solicita la movilidad.
- e) No superar la duración máxima de las estancias Erasmus+ en estudios de grado. Para ello es

requisito no haber disfrutado de unas ayudas Erasmus+ de movilidad cuya duración no permita realizar una estancia de movilidad en los estudios de grado de un semestre académico. El estudiantado puede realizar varias estancias Erasmus+ estudios y/o prácticas en estudios de grado, siempre que no superen, en su conjunto, los 12 meses y se obtengan en convocatorias diferentes.

f) Requisitos lingüísticos obligatorios:

Dado que uno de los objetivos del programa Erasmus+ es garantizar que el estudiantado participante posea el nivel necesario de competencia lingüística, para poder ser beneficiarios de una estancia de movilidad objeto de esta convocatoria, el estudiantado solicitante debe acreditar, en las fechas establecidas en este apartado, el nivel o niveles de competencia lingüística establecido en la oferta de plazas.

Como criterio general, para que la solicitud sea admitida se requerirá un nivel de competencia lingüística mínimo en al menos una de las siguientes lenguas:

Inglés, francés y alemán

Para acceder a universidades cuya docencia se imparta en inglés, francés o alemán debe acreditarse un nivel de competencia lingüística mínima equivalente a un nivel B1 en el idioma correspondiente, salvo que la universidad de destino exija un nivel superior.

Italiano y portugués

Para acceder a universidades cuya docencia se imparta en italiano o portugués debe acreditarse un nivel de competencia lingüística equivalente a un nivel A2 y A1, respectivamente.

No obstante, las universidades de destino pueden exigir o recomendar niveles superiores a los mencionados en los párrafos anteriores. La información relativa al nivel lingüístico exigido en cada universidad aparece en la oferta de plazas del IGLU. Con carácter general, cada destino tiene marcado un idioma y un nivel mínimo de competencia lingüística que el estudiante debe acreditar. Este nivel de lengua requerido por las universidades socias puede sufrir alguna ligera alteración dentro del periodo de solicitudes. En su caso, la ORI avisará a los estudiantes afectados sobre los cambios.

Acreditación del nivel lingüístico en la Universitat Jaume I

La acreditación del nivel lingüístico es un requisito. Se realizará presentando los certificados de lenguas en el SLT para que sean incluidos en el expediente personal del solicitante antes del 2 de febrero de 2026. Habrá un período posterior, el 4 de julio de 2026, para acreditar el nivel de idioma para estancias únicamente de segundo semestre. En ningún caso los estudiantes que presenten una acreditación posteriormente al 4 de julio podrán participar en este programa para 2026-2027.

Para comprobar el nivel lingüístico acreditado en el expediente personal, consultad IGLU/Nivel de conocimiento de idiomas alcanzado.

El Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI ofrece cursos y acreditaciones de inglés, alemán, francés, italiano y portugués. Más información.

3. Solicitudes y plazos

El periodo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV y será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género: Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

3.1 Procedimiento general

Para solicitar la participación en este programa la persona solicitante debe rellenar en la aplicación electrónica de la UJI el formulario de solicitud de participación en el programa Erasmus+ 2026/2027 que encontrará en: IGLU / Académica / Programas de movilidad. En esta solicitud debe indicar, por orden de preferencia, las plazas que solicita, hasta un máximo de 8 destinos. Se podrán realizar cambios en los destinos y el orden dentro de la aplicación del IGLU hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Al rellenar y guardar este formulario el solicitante acepta que los datos personales introducidos serán comunicados a la universidad de destino en el caso de ser seleccionado.

Después de enviar la solicitud electrónicamente, la persona solicitante recibirá un email de confirmación del envío de la solicitud. Este mensaje debe conservarse como prueba para cualquier posible reclamación. A continuación, los solicitantes deben entregar la documentación adicional en el Registro General de la Universitat Jaume I. Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en los Registros y Oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Compatibilidad con otros programas de movilidad

Esta convocatoria es compatible con otros programas de movilidad nacionales e internacionales de la UJI del curso 2026-2027 siempre que la movilidad se realice en un periodo temporal diferente. En el caso de aceptación de dos plazas de diferentes programas solo se permitirá realizar un contrato de estudios para las movilizaciones que no estén superpuestas en el tiempo.

5 instrucción y resolución del procedimiento

5.1 El órgano competente para resolver será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales por delegación de competencias de la Rectora de 27 de mayo de 2022. Este órgano podrá emitir resoluciones parciales de adjudicación de las ayudas que serán publicadas en el TAO. 5.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO de la UJI la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en esta dispondrán de 10 días hábiles de plazo por error o subsanación de requisitos y/o puntuación si fuera el caso.

5.3 Finalizado el plazo, se publicará una resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas para esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes la llevará a cabo una comisión compuesta por, al menos, un

coordinador de movilidad de cada centro, un representante del Consejo de Estudiantes, un técnico superior de la ORI y el director académico de la Oficina de Relaciones Internacionales. 5.4 Seguidamente se publicará una primera resolución provisional de puntuación según la valoración del apartado 6 de estas bases. Tras dejar un período de subsanación a los interesados, se publicará la resolución definitiva. Esa puntuación será la que conforme el orden de prelación de esta convocatoria.

5.5 Finalmente se publicará una primera resolución de asignaciones, conforme al apartado 7 de esta convocatoria en el cual se establecerá, en esa resolución, un plazo para aceptar o renunciar a las plazas asignadas. Los alumnos que tengan el nivel de idioma validado en el IGLU en una fecha posterior al 2 de febrero y antes del 4 de julio aparecerán relacionados en una segunda resolución de asignaciones que se publicará en julio. y los beneficiarios que aparezcan en esta segunda resolución solo podrán realizar la movilidad durante el segundo semestre del curso 2026-2027.

5.6 Las renunciaciones a la asignación se pueden presentar en cualquier momento del procedimiento y se considerará que se renuncia al programa. Si la renuncia se realiza fuera del período establecido, tendrá una penalización para futuras solicitudes en convocatorias de esta oficina, excepto causas justificadas y revisadas por la ORI.

6. Criterios de valoración

Las personas solicitantes admitidas se dividirán por grados, o agrupaciones de grados si comparten plazas, y, siguiendo un estricto orden de prelación, se les asignará una plaza de movilidad de acuerdo a la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la valoración del expediente académico, los créditos superados y los créditos superados de primero, se tendrá en cuenta los datos recogidos a la finalización del curso académico inmediatamente anterior a la publicación de esta resolución.

a) Expediente académico: Se aplicará la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada: $NMP = NMA \cdot 10 / NMT$. Donde NMP es la nota ponderada, NMA es la nota media del alumno/ alumna, NMT es la nota media de la titulación correspondiente. Hasta 20 puntos.

b) Porcentaje de créditos superados respecto al total de la titulación para la que se solicita la movilidad: Hasta 3 puntos.

c) Tener superados 60 ECTS de primer curso del grado para el que se solicita la movilidad: 3 puntos.

d) Incluir entre los tres primeros destinos preferentes alguna de las siguientes universidades en caso de que aparezca en la oferta del grado para el que se solicita la movilidad: 1 punto

- Università degli Studi di Cagliari en Italia (I CAGLIARI01)
- Masaryk University in Brno en la República Checa (CZ BRNO05)
- Université Paris Nanterre en Francia (F PARIS10)
- Universität Potsdam en Alemania (D POTSDAM01)
- Université de Rennes 1 en Francia (F RENNES01)

- University of Southeastern Norway (N KONSBE02)

- University of Pécs (HU PECS01)

e) No haber realizado una estancia en un programa de movilidad Erasmus+ estudios de grado Europa: 3 puntos.

f) No haber realizado una estancia en un programa de movilidad a otros destinos en la UJI: 2 puntos

g) Estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo y/o con certificados emitidos por la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI: 1 punto para los estudiantes que solo acrediten estar en el programa de Diversidad de la UJI, pero sin tener una discapacidad oficialmente reconocida. De 1 a 3 puntos según cálculo del porcentaje de discapacidad reconocida, siendo el 33% el menor y 100% el mayor porcentaje de discapacidad reconocida.

h) Ser deportista de élite reconocido por la UJI, 2 puntos

i) Aquellos solicitantes que hayan renunciado a una plaza de movilidad asignada en convocatorias anteriores fuera de plazo o que hayan regresado antes de cumplir la duración prevista de la movilidad, sin que ello sea por causa justificada, tendrán una penalización de 10 puntos.

Con las puntuaciones totales obtenidas se establecerá un orden de prelación, en cada grado, para la asignación de las plazas. Los destinos se asignarán siguiendo este orden, siempre que la persona interesada cumpla el requisito de idioma establecido en la oferta para cada destino. En caso de empate a puntos, se tomará el orden de puntuación de cada apartado comenzando por el a) y en orden descendente.

7. ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS.

Para poder ser beneficiario de una plaza de movilidad será requisito indispensable tener acreditado el nivel de idioma, para ello se procederá a asignar las plazas de movilidad en dos períodos de asignación. Las plazas se asignarán en cada período, por grados o agrupaciones de grado, si comparten plazas, siguiendo el estricto orden de prelación por los puntos obtenidos de acuerdo con los méritos establecidos en la base 6.

Primer período de asignación (febrero 2026): a este período podrán optar aquellas personas participantes admitidas definitivamente que a fecha 2 de febrero tengan validado en IGLU alguno de los niveles de lengua requeridos en la convocatoria. No obstante, solo se podrá obtener destino en alguna de las universidades incluidas en la solicitud, conforme a la prelación establecida en la misma, para la que la persona interesada tenga el nivel de idioma requerido a fecha 2 de febrero. Para ello se publicarán las consiguientes resoluciones de asignación de plazas y reasignación de vacantes por renuncias hasta el 1 de mayo de 2026. Las movibilidades obtenidas en esta primera fase podrán ser de curso completo, de primer semestre o de segundo semestre del curso 2026/27, de acuerdo con la oferta publicada.

Segundo período de asignaciones (julio 2026): podrán participar en esta fase las personas solicitantes admitidas a la convocatoria que en una fecha posterior al 2 de febrero y anterior al 4 de julio, tengan validado en IGLU el nivel necesario del idioma en que se va a tener docencia y

las personas que, habiendo participado en el primer período, no han podido obtener destino en el mismo. No obstante, solo se podrá obtener destino en alguna de las universidades incluidas en la solicitud, conforme a la prelación establecida en la misma, para la que la persona interesada tenga el nivel de idioma requerido a fecha 4 de julio y en aquellas universidades que tengan todavía abierto el plazo de nominación para segundo semestre. Para ello se publicarán las consiguientes resoluciones de asignación de plazas y reasignación de vacantes por renunciaciones hasta el 20 de julio. Las movibilidades obtenidas en esta fase solo se podrán realizar durante el segundo semestre del curso 26-27.

En todas las resoluciones de asignación de plazas se otorgará un plazo para presentar la aceptación o renuncia a través de IGLU. La no aceptación en plazo tendrá la consideración de renuncia tácita al siguiente día de su vencimiento. Las plazas no aceptadas o renunciadas se asignarán a las personas en lista de suplentes, de acuerdo con las preferencias establecidas en la solicitud, siempre que cumplan con el requisito lingüístico exigido en cada período de asignaciones.

Las renunciaciones se pueden presentar en cualquier momento desde la presentación de la solicitud, por Registro Electrónico dirigidas a la ORI, pero, una vez asignada la universidad de destino, si la persona solicitante renuncia fuera del plazo establecido, tendrá una penalización para futuras convocatorias salvo causa justificada.

La presentación de la renuncia supondrá la imposibilidad de seguir participando en la convocatoria de este programa, no se podrá en ningún caso volver a la lista de espera.

Se podrá realizar cambios en la adjudicación exclusivamente en estos casos:

- a) Cambio de grado siempre que sean grados que compartan plazas dentro de la misma facultad excepto si la normativa del grado lo impidiera.
- b) Cambio de primer a segundo semestre o viceversa, siempre que se solicite dentro de los plazos establecidos y siempre que se haya sido seleccionado en el primer período de asignaciones.
- c) Reducción y ampliación de estancias.
- d) Causas sobrevenidas en los países de destino que la Universitat Jaume I considere no seguras o peligrosas para enviar a su estudiantado.
- e) Estudiantes con la condición de menos oportunidades o deportistas de élite cuya universidad de destino no reúna las condiciones óptimas para poder continuar con sus estudios de forma adaptada a su condición.

8. Aceptación por parte de la universidad de destino

8.1 Una vez publicadas las adjudicaciones de los destinos en primera o segunda resolución, la ORI comunicará las candidaturas a las universidades de destino. Esto se llama nominación. 8.2 La gestión de la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Con esta finalidad, entre otras posibilidades, la persona interesada debe consultar la web de la universidad de destino y seguir las instrucciones que pueda recibir a su correo electrónico de la UJI desde la universidad de destino, prestando especial atención a los diferentes plazos de solicitudes y aportación de documentos o acreditaciones requeridos.

8.3 Se considerará que el estudiante tiene la aceptación definitiva en este programa una vez que el estudiante haya sido aceptado de manera expresa y fehaciente por la universidad de destino mediante una carta de aceptación, correo electrónico, certificado o cualquier otro documento en formato físico o electrónico.

8.4 Los estudiantes que no hayan recibido una aceptación expresa de la universidad de destino (por causas ajenas a su actuación), deben abstenerse de viajar o incurrir cualquier gasto no recuperable. En el caso de que la no aceptación se deba a causas ajenas a la actuación de la persona interesada se estudiará la causa de no admisión y podrá ofrecerse al beneficiario un destino alternativo, siempre que ello sea posible.

9. Reducción y ampliación de estancias

Si la estancia adjudicada se realiza en el primer semestre, excepcionalmente se podrá autorizar la prórroga a curso completo, siempre que la ampliación no afecte a las plazas disponibles en la universidad de destino para el siguiente curso académico y se cumplan los requisitos siguientes:

a) Realizar una solicitud como máximo un mes antes de la finalización del semestre en destino y contar con el informe favorable con la motivación académica de la ampliación del coordinador de movilidad en la UJI, así como el responsable en la universidad de destino. El tutor debe elaborar el contrato de estudios en IGLU para el segundo semestre y debe estar firmado por todas las partes antes del comienzo del segundo semestre. Las ampliaciones solo se permitirán por motivos académicos acreditados. La ampliación de la estancia tiene que seguir inmediatamente al periodo inicialmente previsto sin interrupciones.

b) El estudiante debe reflejar la prórroga mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

e) En caso de reducción, al beneficiario únicamente se permitirá un cambio en el periodo de la estancia que se ha asignado al adjudicarse la plaza de movilidad.

Nota: Bajo ningún concepto las movilidades en Reino Unido podrán ser prolongadas.

10. Ayudas económicas

La financiación de estas plazas del programa erasmus se realizará de acuerdo a las normas financieras de la Agencia Nacional Erasmus de la Comisión Europea en España, es decir, el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los fondos 2026-2027. En el momento que se publiquen las normas financieras y de distribución de fondos se publicará una resolución con la ayuda máxima por beneficiario que los beneficiarios deberán aceptar o rechazar. Posteriormente tendrán que rellenar el convenio de subvención erasmus que se les enviará mediante una invitación electrónica. A modo de ejemplo incluimos en el anexo 2 de esta convocatoria las normas financieras de la convocatoria pasada, a falta de conocer las normas financieras aplicables para esta convocatoria en el momento de redacción de estas bases. Si no se desea obtener las ayudas complementarias, habrá que rechazar la ayudas en el momento establecido en la resolución de las ayudas económicas.

10.1 Otras ayudas

Los fondos erasmus son compatibles con cualquier otro fondo que pueda recibir el alumno. Las

ayudas del programa Erasmus+ son compatibles con la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (que se solicita en el momento de la matrícula) y con la de la [Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo](#). Se admite la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias pueden acceder a una serie de ayudas complementarias que, a nivel orientativo, se detallan a continuación:

Becas complementarias para participantes Erasmus.

1) Ayudas complementarias de la Generalidad Valenciana.

- La Generalidad Valenciana publica regularmente la convocatoria de ayudas para complementar las becas para la actividad de movilidad de estudiantes para estudios del programa Erasmus+ para movilizaciones de estudiantes de Grado en la Comunidad Valenciana de acuerdo con el domicilio registrado en la aplicación de matrícula como domicilio familiar.

- Las personas beneficiarias de una plaza de movilidad erasmus no deben presentar ninguna solicitud para participar en este concurso. Las universidades son las encargadas de presentar una solicitud con la información relevante del estudiantado que cumpla los requisitos de la convocatoria. Posteriormente, la Consejería de Educación publicará la resolución que enviaremos a los estudiantes interesados.

- La ORI publicará una resolución con los adjudicados y el importe que la GVA determine para este fin.

- La ORI gestionará el pago de estas ayudas en cuanto se genere el crédito proveniente de la GVA.

2) Ayudas Banco Santander Doble Título Internacional

- Son ayudas económicas financiadas por el Banco de Santander para el estudiantado que haya obtenido una movilidad de DTI en esta convocatoria para el curso 2026- 2027. y haya sido ya admitido por universidad de destino.

- Para el curso 2026-2027 esta entidad ha colaborado con la Universitat Jaume I con 16 ayudas de 1.500 € cada una (24000€) para ayudas complementarias a estudiantado que sea beneficiario de una plaza de DTI

- Para poder ser beneficiario/a de una de estas ayudas las personas interesadas se deberán registrar en la página web del Banco Santander (poner el enlace) Daremos difusión entre los interesados sobre los plazos de presentación y los requisitos que pone el Banco Santander y la Universitat Jaume I publicará una resolución con los estudiantes beneficiarios de estas ayudas.

- Habrá que registrarse en la web del Banco Santander, en el enlace que proporcionaremos a los seleccionados.

3) Ayudas Santander Erasmus

- Son ayudas económicas financiadas por el Banco de Santander para el estudiantado que tenga una beca de movilidad Erasmus+ Estudios adjudicada para el curso 2026- 2027.

- Para el curso 2026-2027 esta entidad ha colaborado con la Universitat Jaume I con 9 ayudas de 1.000 € (9000€) para ayudas complementarias a estudiantado que sea beneficiario de una plaza erasmus.

- Para poder ser beneficiario/a de una de estas ayudas las personas interesadas se deberán registrar en: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/para-erasmus-2026>. Daremos difusión entre los interesados sobre los plazos de presentación y los requisitos establecidos por el Banco Santander y la Universitat Jaume I publicará una resolución con los estudiantes beneficiarios de estas ayudas. Solo podrán optar a estas ayudas los estudiantes que cumplan todos los requisitos a fecha de 2 de febrero de 2026.

11. Pago de las ayudas

11.1 Una vez publicadas las normas financieras del SEPIE sobre la gestión de los fondos, se procederá a publicar una resolución inicial de ayudas de acuerdo con las instrucciones recibidas para este proyecto. El estudiante deberá aceptar o renunciar esta concesión. El primer pago del 80% de esta ayuda se abonará una vez resueltas definitivamente y quedará el 20% restante para el final de la estancia, supeditado a la correcta realización de la estancia y al cumplimiento de las obligaciones descritas en la base 12 de esta convocatoria.

11.2 Firmado el convenio de subvención y formalizado el contrato de estudios, la ORI gestionará el 80% del pago inicial por transferencia bancaria al número de cuenta que conste en las bases de datos de la UJI. En el convenio de subvención no se debe poner fechas anteriores al comienzo de las actividades académicas o de orientación en la universidad de destino y no más tarde de 15 días a contar desde el comienzo de las actividades académicas.

11.3 El pago final de la ayuda se gestionará una vez finalizada la estancia. El importe de este último pago será la diferencia entre el importe de la ayuda ajustada en función de la estancia certificada y el importe recibido en el primer pago.

11.4 En el plazo máximo de un mes hábil desde el regreso la persona beneficiaria deberá cumplir con los trámites de justificación que se detallan a continuación:

a) Subir en la Carpeta Virtual del IGLU el certificado de estancia, firmado y sellado por la universidad de destino el último día de la estancia académica, donde consten la fecha de llegada y de partida.

b) Complimentar el informe de la estancia de la Comisión Europea y de la ORI, en línea.

c) Haber iniciado los trámites de la resolución de incorporación de los créditos obtenidos durante su estancia de movilidad a su expediente académico en la UJI.

12. Obligaciones de los beneficiarios:

12.1. Antes de la movilidad

a) Conocer las bases de la convocatoria, las instrucciones a los participantes y actuar en consecuencia, así como conocer la Carta del Estudiante Erasmus+.

- b) Aceptar o renunciar a la plaza dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación. En caso de decidir renunciar fuera de plazo, avisar lo antes posible a la ORI y presentar la renuncia por Registro electrónico.
- c) Tener activa su cuenta de correo de la UJI para recibir las notificaciones enviadas por la ORI. El incumplimiento de esta base no da derecho a reclamaciones.
- d) Realizar la evaluación lingüística en línea en la plataforma siempre que sea posible.
- e) Firmar el convenio de subvención entre el beneficiario y la UJI y posibles enmiendas en caso de modificación de fechas de estancia.
- f) Elaborar y firmar con el tutor de la UJI el contrato de estudios meses antes de la salida y mantener contacto con su tutor durante la estancia, comunicando posibles modificaciones dentro del plazo establecido y siempre con la mayor antelación posible. Sólo se podrán incorporar al contrato de estudios asignaturas que se imparten en la lengua para la que el beneficiario cuenta con acreditación.
- g) Responsabilizarse de los detalles intrínsecos a la estancia, tales como la gestión del viaje, de los trámites del pasaporte y del visado, en su caso, y de la tarjeta sanitaria europea, alojamiento, etc. Las personas seleccionadas se responsabilizarán de obtener la o contratar un seguro privado que les cubra los gastos médicos en el extranjero durante su estancia.
- h) El estudiante debe ser consciente de su nacionalidad y se responsabilizará de regularizar su situación de visado, si fuera necesario, antes de la movilidad. La ORI sólo podrá ayudar a los estudiantes en esta situación con información.
- i) Cumplir con el Reglamento de permanencia de la Universitat Jaume I en el curso 24-25 y 25-26 y no tener impuesta ninguna sanción disciplinaria durante el período de estancia en el extranjero.

12.2. Durante la movilidad

- a) Incorporarse a la universidad de destino.
- b) Cumplir con las obligaciones académicas en la universidad de destino: asistir a clases, cumplir el periodo total de estudios (iniciar y finalizar la estancia en los plazos establecidos en el calendario académico oficial), presentarse a los exámenes y cumplir las normas y reglamentos.
- c) Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas de la UJI: revisar la matrícula una vez se haya traspasado el contrato de estudios a la matrícula y pagar las tasas de matrícula correspondientes a la UJI en el plazo establecido.
- d) Si procede, habrá que hacer una enmienda del Convenio de subvención antes del regreso.
- e) Mantener comunicación constante y fluida con la ORI por temas administrativos y con los tutores por temas académicos.

12.3. Después de la movilidad

- a) Entregar la documentación requerida en el apartado 11.4 de esta convocatoria con el objetivo de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como

la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las ayudas en los términos previstos en esta convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se obtuvo la ayudas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control futuros durante 5 años.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó.

f) Inscribirse en el registro en línea de viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores como desplazado en el país de destino para estar localizable en el caso de alguna emergencia y cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de la estancia en la localidad de destino.

g) Las que pueda establecer la Comisión Europea durante el procedimiento y durante la estancia.

Reintegro y gradación de incumplimientos

Proceden al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos que establece la legislación en materia de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en la RLGS, así como en el artículo 172 de la LHS.

En caso de solicitar considerar el caso concreto como causa de fuerza mayor, se deberá solicitar en tiempo y forma por registro electrónico de la UJI dirigido a la ORI. En los casos de esta convocatoria, el SEPIE determinará si se trata o no de un caso de fuerza mayor.

Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas se encuentran incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la normativa de desarrollo de la misma y la normativa autonómica aplicable. De la misma forma, están sometidas a las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector

público.

13. Preparación académica

13.1 Créditos

Durante la estancia en la universidad de destino, el estudiante debe cursar una serie de asignaturas que serán reconocidas por asignaturas de sus estudios en la UJI, siempre que cumplan los requerimientos para este reconocimiento. El número mínimo y máximo de créditos a cursar en la universidad de destino es: Por semestre, mínimo 18 y máximo 36. Por curso, Mínimo 36 y máximo 72.

La universidad de destino puede exigir al estudiante que se matricule de un número de créditos superior al mínimo de créditos mencionados para ser considerado estudiante a tiempo completo. El máximo de créditos se podrá superar en un máximo de 3 créditos para completar alguna asignatura de destino, pero siempre que esté justificado por el tutor académico.

13.2 Contrato de estudios

El contrato de estudios que tiene que llevar a cabo las personas beneficiarias durante su estancia en el extranjero debe estar aprobado tanto por su tutor asignado por la UJI como por su tutor en la universidad de destino y quedará recogido en un documento, llamado «Contrato de Estudios, Learning Agreement o Acuerdo de Aprendizaje», el cual, cuando se apruebe (siempre antes del comienzo de la estancia) constituirá un compromiso firme, por parte de la UJI, de reconocer los créditos superados en la universidad de destino.

En el contrato de estudios se pueden incluir tanto asignaturas de formación básica obligatorias, como optativas a partir del segundo curso, y también existe la posibilidad de reconocer un cierto número de ECTS en optativos temporales (OT) por reconocimiento de movilidad. Es conveniente, por tanto, que la persona beneficiaria contacte con los coordinadores durante el periodo de presentación de solicitudes y cuando sea seleccionado, contacte con el profesorado tutor que le sea asignado para conocer estos criterios y las posibilidades particulares de reconocimiento. Nota: Se deberá tener en cuenta si la persona beneficiaria ya ha solicitado con anterioridad el reconocimiento académico de créditos optativos por materias cursadas en programas de movilidad o por la realización de otras actividades universitarias. Los créditos previamente reconocidos por estos motivos no podrán incluirse en el contrato de estudios. Es decir, si una persona ya ha solicitado reconocer parte de los 6 créditos optativos que todos los grados tienen por materias cursadas en otras universidades en el contexto de programas de movilidad, solo podrá incluir en su contrato el resto de los créditos que no haya solicitado reconocer todavía. Las asignaturas no implantadas de los grados, si las hay, no pueden formar parte de los contratos de estudios.

El estudiantado puede realizar el trabajo de fin de grado (TFG) en la universidad de destino si cuenta con la aprobación del tutor/a de destino y del coordinador/a del TFG de la titulación en la UJI.

El contrato de estudios sólo podrá contener asignaturas de idiomas cuyo nivel mínimo haya sido acreditado por la persona beneficiaria.

13.3 Normativa

Es responsabilidad del estudiante conocer su situación académica y la normativa:

<https://www.uji.es/serveis/ori/base/normativa/>

13.4 Exámenes

No existe ninguna normativa en la UJI que apoye a los estudiantes de movilidad a la hora de realizar exámenes en períodos diferentes a los establecidos.

La posibilidad de examinarse en segunda convocatoria no siempre es ofrecida en las universidades de destino. En el caso de que la persona beneficiaria desee hacer uso de la oportunidad de examinarse en la UJI en segunda convocatoria, deben respetarse los plazos de solicitud establecidos e incluidos en las instrucciones a los beneficiarios.

14. Más información

14.1 Información general

La Oficina de Relaciones Internacionales ofrece unas páginas web con información útil:

- Aulas Virtuales de movilidad de cada grado. Cada coordinador realizará sesiones informativas sobre los destinos y las posibilidades.
- Asesores erasmus. Antiguos estudiantes que ofrecen su ayuda. Consultad en la web de la ORI regularmente o estad atentos al email corporativo.

14.2 Reuniones informativas generales de la Oficina de Relaciones Internacionales

Para recibir información general del programa se convocará una reunión informativa en cada centro que tendrá una duración aproximada de 90 minutos para aclarar cualquier base de esta convocatoria o del programa erasmus y cuyo contenido será el mismo.

14.3 Información de la coordinación de movilidad de los grados, información académica

Las asignaturas cursadas en las universidades de destino por estudiantes de movilidad en cursos anteriores se pueden encontrar en el IGLU / Académica / Programas de movilidad / Información de la coordinación de movilidad.

14.4 Información en las Aulas Virtuales de Movilidad

Los grados han habilitado un Aula Virtual para informar de las reuniones académicas específicas de cada grado, para informar a los estudiantes sobre las posibilidades académicas y el idioma de las asignaturas en cada destino. Son AV abiertas para todos los matriculados en cada grado que podéis consultar.

15. Régimen jurídico

Los aspectos no previstos en las presentes bases se acogerán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos del Decreto de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Toda la información sobre esta convocatoria:

[Oficina de Relaciones Internacionales](#)

outgoing@uji.es



Your first step can take you a
thousand miles.

Begin at , begin with Erasmus